

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
UANL**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los nuevos escenarios sociales y económicos de globalización, competitividad, productividad y equidad han situado a la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, de la UANL en contextos distintos a los tradicionales. La Facultad está inserta en los procesos de mundialización que la obliga a un proceso interactivo de vinculación con sociedades y en particular con Universidades del mundo.

La visión local y nacional de la Universidad es necesaria e igual de trascendente para la Facultad, como la de tener una visión mundial, por lo tanto, sus actividades académicas deben mantener un equilibrio entre lo local, lo nacional y lo internacional.

La multiculturalidad e interdisciplinariedad que se vive en el mundo del siglo XXI, determina cambios en los procesos de formación de los nuevos profesionistas universitarios.

Estos diferentes escenarios de globalización, internacionalización, orientan a la Universidad a preparar profesionales con una macro visión conoedores tanto de su región, país y con discernimiento de otras sociedades en lo científico, tecnológico y cultural.

En investigación implica la participación en los procesos de generación del conocimiento científico-social a través de alianzas de nuestros investigadores con investigadores nacionales, así como de otros países.

En lo cultural favorecer la macro visión de los estudiantes conoedores tanto de sus raíces, pero también conscientes de expresiones de otras sociedades con las cuales se convive en el mundo global.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE
LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
UANL**

TÍTULO PRIMERO

CAPTULO PRIMERO DEL CONSEJO CONSULTIVO INTERNACIONAL

ARTÍCULO 1.- Se crea el Consejo Consultivo Nacional de la Facultad de Ciencias Políticas y Administración Pública, cuyo objetivo será proponer y asesorar a la Dirección de la Facultad, y que actúa a convocatoria del Director, con el propósito de atender asuntos de orden institucional, académico, administrativo y/o de interés general.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Consultivo nacional estará conformado por un mínimo de siete personas independientes a la Facultad, con el siguiente criterio para la elección de sus miembros:

- Un integrante de alguna organización no gubernamental prestigiada en el ámbito local o nacional.
- Un alto ejecutivo académico del Sistema de Educación Superior Nacional;
- Un profesional en ejercicio de la docencia universitaria local o nacional;
- Dos empleadores de egresados de la Facultad, de preferencia uno del sector público y otro del privado.
- Dos empresarios con formación y experiencia académica;

Quienes serán designados por el Director. Su cargo será honorífico y permanecerán en él por un período de 3 años pudiendo ser nombrados por uno o más períodos adicionales. En el caso de incorporación de nuevos consejeros estos serán presentados por el Director y aprobados por el Pleno de la Junta Directiva de la Facultad.

ARTÍCULO 3.- Para ser miembro del Consejo Consultivo Nacional se requiere:

A) Ser una persona honorable y de reconocida solvencia moral.

B) Poseer una amplia experiencia en el campo profesional de la educación.

Las personas serán designadas a título personal y salvo en casos excepcionales se aceptará su suplencia. El Consejero Titular podrá designar a otra persona para que lo reemplace y se llamará "Consejero Suplente". Este deberá ser el mismo para todas las sesiones.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Consultivo Nacional cumplirá con las siguientes funciones:

- 1) Servir de vinculación entre la Facultad y el Contexto Académico, Científico y Cultural a Nivel Nacional, para asesorar al Director en la formulación de políticas acordes con el desarrollo nacional. 2) Asesorar a la Dirección en cualquier asunto de naturaleza académica, administrativa e institucional; Recomendando acciones y planes estratégicos para el mejor funcionamiento de la Facultad; Sugerir la ejecución de programas, proyectos y servicios técnico-científicos tendientes a robustecer las fortalezas de la Facultad y minimizar debilidades;
- 3) Apoyar a la Facultad en las actividades académicas de investigación, docencia, culturales y de desarrollo tecnológico.
- 4) Contribuir a vincular a la Facultad con Organismos Académicos, Científicos y Empresariales a Nivel regional y nacional.
- 5) Asesorar al Director en aquellos aspectos que éste le solicitara.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL

ARTICULO 5.- El Consejo Consultivo Nacional tendrá dos Sesiones anuales, una en el primer trimestre y otra en el último que se llevarán a efecto en la Ciudad de Monterrey, México. Las fechas serán puestas a aprobación de los Consejeros durante el transcurso de las Sesiones ordinarias.

ARTÍCULO 6.- Además de las dos Sesiones anuales habrá Sesiones virtuales cuando el Consejo Consultivo así lo establezca usando las tecnologías de la comunicación e información.

Existirá también un portal electrónico que será el medio de comunicación permanente entre los miembros del Consejo Consultivo Nacional y la Facultad.

ARTÍCULO 7.- El Consejo Consultivo Nacional para sesionar en pleno requerirá un quórum del 50% de sus miembros.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO ÚNICO

DEL CUERPO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Consultivo Nacional tendrá un cuerpo directivo que estará integrado por un presidente y un vicepresidente que serán miembros del Consejo Consultivo Internacional y serán elegidos por mayoría de votos, durando en su cargo dos años pudiendo ser reelectos por un período más.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo Nacional tendrá un Secretario Ejecutivo que no será parte del cuerpo directivo, y el cual será designado por el Director y sus funciones serán:

- 1) Apoyar al Director para el funcionamiento del Consejo Consultivo Nacional.
- 2) Organizar con el Staff de Dirección las Sesiones plenarias anuales y las extraordinarias, si las hubiere.
- 3) Encargarse de la comunicación permanente de los miembros del Consejo Consultivo Internacional, entre ellos y con el presidente y el Director.
- 4) Mantener toda la documentación que se genere en este Consejo.
- 5) Generar y gestionar proyectos dentro del marco del Consejo Consultivo Nacional.

ARTICULO 11.- En ausencia del presidente, el Consejo será presidido por el Vicepresidente. En ausencia de ambos, los miembros del Consejo presentes designarán a uno de sus miembros para presidir esa sesión.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTICULO 1.- Todo lo no previsto en este Reglamento será atribución del Consejo Consultivo Nacional proveer, determinar o interpretar lo procedente, conforme a las disposiciones del mismo Reglamento.